

RESOLUCIÓN N° 002/2007

En el centro de gestión del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore del Cantón San Francisco de Mojos de la Provincia Mojos del Departamento del Beni, donde se llevo a cabo el XXV Encuentro Ordinario de Corregidores y Representantes del TIPNIS, se informó sobre el proceso de avance del Proyecto de Reglamento de la Ley de preconducción Comunitaria N° 3545 que modifica a la Ley 1715 de 18 de octubre de 1996, el mismo que definirá el proceso de saneamiento de la propiedad agraria en el País.

CONSIDERANDO. Qué, producto de la histórica “**Marcha por el Territorio y la Dignidad**” de 1990, los pueblos indígenas Chimanes, Yuracaré y Mojeño Trinitario, han demandado ante el gobierno nacional y las instancias competentes el saneamiento de la TCO-TIPNIS para consolidar nuestro derecho propietario.

CONSIDERANDO. Qué, la Constitución Política del Estado reconoce el derecho propietario a los pueblos indígenas del País sobre las tierras comunitarias de origen, aplicándose éste mandato desde la promulgación de la Ley 1715 de 18 de octubre del 1996 que marcó el inicio del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en el País y que hasta la fecha no se ha logrado la conclusión del mismo por la falta de voluntad política de los gobernantes.

CONSIDERANDO. Qué, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT ratificado mediante Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, el mismo que establece que los pueblos “...*indígenas deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales...*” y que “...*deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia...*”.

CONSIDERANDO. Qué, la nueva ley de Reconducción Comunitaria por su lentitud de la aprobación de su reglamento continua perjudicando la conclusión del saneamiento de nuestra TCO-TIPNIS, poniendo en riesgo la seguridad de nuestro territorio y con serias repercusiones por el constante avasallamiento de colonos al interior del mismo, quienes de manera abusiva están ingresando a nuestra TCO-TIPNIS generando asentamientos en áreas que no les pertenecen, violando también la condición de Áreas Protegidas y la dignidad de los que habitamos.

Por tanto el XXV Encuentro Ordinario de Corregidores y Representantes del TIPNIS en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Por mandato de éste magno Encuentro Ordinario, se instruye al directorio de la Sub-Central del TIPNIS, para que a través de la Central de Pueblos Etnicos Mojeños del Beni – CPEM-B y la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia -

CIDOB, exijan al gobierno nacional, la inmediata aprobación del Reglamento de la Ley de Reconducción Comunitaria, que ha sido consensuado con las organizaciones sociales del país para su aprobación.

Artículo 2.- Exigir la inmediata intervención del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, Viceministerio de Tierras, Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral y del INRA y autoridades Departamentales del Beni y Cochabamba, para el cumplimiento de los diferentes acuerdos firmados con nuestra organización para el respeto de los puntos de la línea roja definidos en las pericias de campos y el desalojo de colonos al interior de nuestro territorio, así mismo expresamos nuestra firme decisión de no permitir la modificación de la Línea Roja definida y refrendada en un primer acuerdo sostenido con el actual Presidente de la República, quien en ese momento fungía como Dirigente Cocalero de los sindicatos Asentados en nuestro territorio.

Artículo 3.- A partir de la fecha, con carácter de ultimátum, otorgamos un plazo de 45 días para la solución definitiva del problema, el inmediato desalojo de colonos y erradicación total de cocaleros que se encuentran dentro del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séure por ser ilegal y constituirse en un factor de extorsión a nuestros hermanos indígenas, provocando divisiones y peleas al interior de nuestro pueblo y organización.

Artículo 4.- Aclaremos que ante toda la opinión, instituciones públicas y privadas, que ni el CONISUR, CPITCO y otras organizaciones son interlocutores válidos para el tratamiento de nuestros intereses territoriales. La única organización representativa y autorizada para tratar temas de interés territorial de toda la TCO -TIPNIS es la Sub-Central de Cabildos Indígenales Región Isiboro Séure.

Artículo 5.- Instruimos a todos nuestros hermanos habitantes del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Séure a preparar las armas tradicionales (arcos y flechas) para hacer respetar nuestra cultura y territorio de las formas que sean necesarias de los invasores colonos cocaleros.

Artículo 6.- Convocamos a todas las poblaciones e instituciones presentes en el Departamento del Beni, a unirse a nuestra justa causa por la defensa de nuestro territorio.

Artículo 7.- De no ser escuchado en nuestras demandas, expresamos al gobierno nuestra firme decisión de pedir el concurso de los organismos internacionales creados para hacer cumplir los preceptos establecidos en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 169.

Artículo 8.- Responsabilizamos al gobierno nacional sobre los enfrentamientos entre indígenas y colonos, en caso de no resolver de manera oportuna el problema territorial que nos afecta desde hace años y que a pesar de nuestros esfuerzos por buscar una solución institucional y pacífica aún no se ha dado.

Es dado en el Centro de Gestión del TIPNIS a los 17 días del mes de julio de 2007.



*Albainuri
Corregidor
Alta Gracia*



